

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

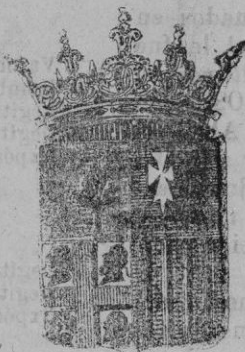
EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta da uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación. si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de fecha de hoy, me dice lo siguiente:

En la *Gaceta* de mañana se declararán días festivos nacional con gala, sábado, domingo y lunes, cuide V. S. de hacerlo público para todos los efectos.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Zaragoza 11 de Mayo de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

El Excmo. Sr. Secretario de Instrucción pública, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

Por acuerdo del Gobierno y para solemnizar el feliz alumbramiento de S. M. la Reina y el natalicio de S. A. R. el Príncipe de Asturias, ocurrido en el día de hoy, serán días de fiesta nacional, el 11, 12 y 13 de los corrientes. Lo que participo á V. S. como Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á los efectos relacionados con la primera enseñanza.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento general.

Zaragoza 11 de Mayo de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificaciones.

Con fecha 8 de Febrero próximo pasado se remitió por la Tesorería un oficio al Sr. Alcalde de Pedrola, apercibiéndole y conminándole con la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, por no haber remitido la certificación de todos los ingresos efectuados en la Caja municipal de dicho pueblo, la cual le fué reclamada en 28 de Diciembre último, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109, letra D, núm. 9, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por esta Delegación, como comprendido en el apartado 2.º, art. 183 de dicha ley, y art. 6.º, núm. 21, caso 2.º del Reglamento de la Organización provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETÍN OFICIAL, en vista de no haber acusado recibo al citado oficio á pesar de habersele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903; cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 10 de Mayo de 1907.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Con fecha 9 de Febrero próximo pasado, se remitió por la Tesorería un oficio al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Torrijo, apercibiéndole y conminándole con la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, por no haber remi-

tido la certificación de los ingresos efectuados en la Caja municipal de dicho pueblo, la cual le fué reclamada en 28 de Diciembre del año último, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109, letra D, núm. 9 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por esta Delegación, como comprendido en el apartado 2.º, artículo 183 de la ley Municipal, y art. 6.º, núm. 21, caso 2.º, del Reglamento de la Organización provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETIN OFICIAL, en vista de no haber acusado recibo del citado oficio, á pesar de habersele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903; cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 10 de Mayo de 1907.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

SECCION QUINTA

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Subasta de leñas y herramientas.

En virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Inspector de montes de la segunda Inspección, el día 26 del corriente mes de Mayo, á las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Atea, la segunda subasta de 154 palos ó tallos de roble que pueden servir para mangos de azada de 0'80 á 1 metro de longitud por tres á cinco centímetros de diámetro, y además un hachuelo; todo bajo el tipo de 17 pesetas en que ha sido tasado en conjunto.

Los citados productos, procedentes de comiso, se hallan almacenados en el depósito municipal de dicho pueblo; y el que resulte rematante no podrá utilizarlos sin antes presentar en las Oficinas del distrito forestal la carta de pago que acredite haber ingresado en la Hacienda pública el importe del 10 por 100 de la cantidad por que se le adjudique el remate.

Zaragoza 10 de Mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Sección de Estadística de la provincia de Zaragoza.

AÑO DE 1907.—MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población de esta capital.

Población 103.720

NUMERO DE HECHOS

ABSOLUTO

Nacimientos (1)..... 325
Defunciones (2)..... 204
Matrimonios..... 69

POR 1.000 HABITANTES

Natalidad (3)..... 3'13
Mortalidad (4)..... 1'97
Nupcialidad..... 0'67

NUMERO DE NACIDOS

VIVOS

Varones.....	168
Hembras.....	157
Legítimos.....	290
Ilegítimos.....	8
Expósitos.....	27

TOTAL 325

MUERTOS

Legítimos.....	7
Ilegítimos.....	1
Expósitos.....	0

TOTAL..... 8

NUMERO DE FALLECIDOS (5)

Varones.....	110
Hembras.....	94
Menores de cinco años.....	63
De cinco y más años.....	141
En hospitales y casas de salud.....	44
En otros establecimientos benéficos.....	4

TOTAL..... 48

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	6
Fiebres intermitentes ó caquexia palúdica.....	1
Viruela.....	1
Sarampión.....	2
Escarlatina.....	1
Coqueluche.....	2
Difteria y Crup.....	2
Gripe.....	9
Cólera nostras.....	0
Otras enfermedades epidémicas.....	0
Tuberculosis pulmonar.....	25
Tuberculosis de las meninges.....	2
Otras tuberculosis.....	8
Sífilis.....	2
Cáncer y otros tumores malignos.....	3
Meningitis simple.....	11
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	6
Enfermedades orgánicas del corazón.....	9
Bronquitis aguda.....	8
Bronquitis crónica.....	6
Pneumonía.....	12
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	25
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	2
Diarrea y enteritis (dos años y más).....	4
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	8
Hernias, obstrucciones intestinales.....	2
Cirrosis del hígado.....	1
Nefritis y mal de Bright.....	4
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	0
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	0
Otros accidentes puerperales.....	3
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	2
Debilidad senil.....	2
Suicidios.....	2
Muertes violentas.....	34
Otras enfermedades.....	1
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	0

TOTAL..... 204

Zaragoza 10 de Mayo de 1907.—El Jefe de Estadística, Pío A. de Rivas.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de ciertas responsabilidades impuestas en autos ejecutivos promovidos por D.^a Agustina Alvarado se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación las fincas siguientes:

1.^a Una viña, sita en el término de Villamayor, partida del Saso, que á consecuencia de la filoxera ha quedado reducida á campo de forma regular, con riego seguro de la acequia del lugar, de cabida de un cahíz, siete hanegas, dos cuartales, equivalentes á una hectárea, doce áreas y tres centiáreas; confrontante al Norte con cerezar de Esteban Ordovás, al Mediodía con campo de herederos de don Andrés Martín, al Oriente con camino de herederos y al Poniente con viña de D.^a Carolina Goser: valorada en ochocientas diez pesetas.

2.^a Otra viña, de figura irregular, con algunas cepas solamente, sita en el mismo término, partida Campo del Lugar, de extensión un cahíz, cinco hanegas, un cuartal y un almud, equivalentes á noventa y cinco áreas y noventa y cuatro centiáreas; confronta por Norte con camino viejo de Zaragoza, al Mediodía con viña de Cayetano Paig, al Oriente y Poniente con viña de D. Julián Pardiñas. Este predio, considerado como campo de seguro riego de la acequia de Mamblas, de forma regular y próximo al pueblo de Villamayor, está valorado en ochocientas treinta pesetas.

3.^a Otra viña, en partida del Campo del Lugar, en el mismo término, hoy reducida á campo, con algunas vides, contigua á la carretera de Villamayor á Zaragoza, de cabida de un cahíz, cinco hanegas, un cuartal y un almud, igual á noventa y cinco áreas y noventa y cuatro centiáreas; confronta por Norte con camino viejo de Zaragoza, al Mediodía con viña de Bruno Falces, por Oriente con la de D.^a Carolina Goser y al Poniente con la de D. Julián Pardiñas: valorada en ochocientas sesenta pesetas.

4.^a Otra viña, sita en el término de Malpica, de forma regular y con riego de la misma acequia que la anterior, es su cabida de dos cahíces y tres almudes, igual á una hectárea, dieciséis áreas y veinte centiáreas; confrontante al Norte y Oriente con viña de Pablo Fernando, al Mediodía con la de D. Pedro Gállego y al Poniente con la de doña Carolina Goser. El valor de esta finca, que si bien se la designa con el nombre de viña, en la actualidad es un campo con algunas vides solamente, es el de setecientas noventa y cinco pesetas.

5.^a Otra viña, sita en el término de Malpica, hoy reducida á campo de cultivo, de riego seguro y su cabida de dos cahíces, tres almudes, equivalentes á una hectárea, dieciséis áreas y veinte centiáreas; confronta al Norte con viña de José Vidal, al Mediodía con la de D. Pedro Gállego, al Oriente con viña de D.^a Carolina Goser y al Poniente con

propiedad de la misma: el valor de esta finca es de novecientas treinta y dos pesetas.

6.^a Mitad indivisa de una casa, sita en la calle de la Balsa, demarcada con el número siete en el pueblo de Villamayor, cuya extensión superficial mide 676 metros, y consta de tres pisos, incluso el firme, tiene bodega vinaria con treinta grandes cubas de treinta y dos alqueces de cabida una con otra, fábrica que fué de alcoholes, porque en ella faltan los principales artefactos para la elaboración, cuadra, pajares y corrales, un aljibe ó depósito de agua, que puede ser elevada al piso firme del corral, por medio de una bomba que funciona actualmente con regularidad; esta finca está limitada por su derecha entrando en ella con huerto de D. Pedro y D.^a Carolina Goser, por la izquierda con paso á las posesiones del Conde viudo de Torreflorida y por la espalda con la acequia del lugar. El estado de las fábricas y conservación de este edificio es de buena construcción, la distribución interior de las tres plantas satisface cumplidamente las necesidades para que fué ejecutado. Las demás dependencias anejas son de edificación más ligera, sirviendo no obstante para los usos á que se destinan: se halla tasada esta finca en veinte mil pesetas, de las que corresponden á la parte objeto de tasación diez mil pesetas.

Las subastas de las seis fincas descritas se halla señalada para el día diez de Junio próximo, á las once y media de la mañana, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se hacen las advertencia siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del fundo que pretendan rematar.

2.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Que no existen títulos de propiedad de las fincas que se sacan á la venta, siendo de cuenta de los rematantes el proporcionárselos, no habiendo otra cosa que la certificación de cargas, la cual estará á disposición de los que pretendan examinarla en la Escribanía del que refrenda.

* Dado en Zaragoza á siete de Mayo de mil novecientos siete.--Julián Huerta.--P. H, Fausto Arnal.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en cumplimiento á exhorto del de igual clase del distrito de la Catedral de Murcia, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á D.^a Ana E. Wanghan, que habita en esta población, barrio Venecia, vía Pignatelli, número uno, para que el día trece de Mayo actual y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia de Murcia, á celebrar el juicio oral de la causa seguida sobre perturbación de actos religiosos; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza ocho de Mayo de mil novecientos siete.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se busca y llama á Indalecio Iglesias, de diecinueve años, soltero, sirviente, natural de Bobaras (Castellón), hijo de María, conocido por Indalecio Iglesias Alvarez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por uso de nombre supuesto, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza cuatro de Mayo de mil novecientos siete.—Eusebio Nestar.—El Escribano, Manuel Palomares.

Cédula de notificación y requerimiento.

En el expediente de ejecución de sentencia de la causa contra Francisco Zurriaga Gómez, sobre contrabando, se practicó regulación de las costas causadas en la Superioridad y en este Juzgado; y aprobadas que fueron, ascienden con las posteriores á mil trescientas ochenta y tres pesetas treinta y siete céntimos. En su virtud, por el Sr. Juez de instrucción del distrito, se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—Juez Sr. Nestar.—Zaragoza cuatro de Mayo de mil novecientos siete.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior carta-orden que se unirá con la certificación que se acompaña á la ejecutoria de Francisco Zurriaga Gómez para que en el término de quinto día satisfaga el importe de las costas reguladas en primera y segunda instancia con más las posteriores y la multa de novecientas noventa y una pesetas, bajo apercibimiento de apremio; y toda vez que dicho Zurriaga Gómez ha sido condenado en rebeldía y se ignora su actual paradero, publíquese la correspondiente cédula en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, que se remitirá con atento oficio al Sr. Gobernador civil. Lo mandó y firma el Sr. Juez de instrucción del distrito. Doy fe.—Eusebio Nestar.—Manuel Palomares».

Y para que sirva de notificación y requerimiento al penado Francisco Zurriaga Gómez, autorizo la presente para publicarla en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia en Zaragoza á cuatro de Mayo de mil novecientos siete.—El Escribano, Manuel Palomares.

Borja.

D. Francisco López Rodrigo, Juez municipal Letrado, ejerciente la judicatura en la ciudad y partido de Borja.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y

uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, el día veinticinco del actual, al sorteo de los seis Vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las nuevas listas de Jurados, correspondientes al mismo.

Dado en Borja á seis de Mayo de mil novecientos siete.—Francisco López.—Por su mandado, Juan Brusés.

Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de Inocencio Urgel Vicente, de oficio molinero, vecino de Morés, se le notifica por el presente edicto, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, que á virtud de su escrito fecha 21 de Marzo del corriente año, le han correspondido de oficio el Letrado D. José María Bascones y Procurador D. José María Oroz, de este Juzgado, para litigar con la Sociedad Anónima «La Industrial Jalonesa», fábrica de electricidad, establecida en Morés, representada por el Gerente D. Roque Gasca.

Dado en Calatayud á diez de Mayo de mil novecientos siete.—Ernesto Sánchez Taboada.—D. S. O., Roque Romeo.

La Almunia.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado; he acordado se proceda en el local de este Juzgado, el día veintiséis de los corrientes, á las diez de su mañana, al sorteo de los seis vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial han de constituir la Junta de este partido para la formación de las nuevas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en La Almunia á ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Florencio Moya.

Pina.

D. Miguel Otal y Fernández del Pino, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina;

Participo: Que cumplimentando la ley del Jurado, he acordado proceder al sorteo de los seis mayores contribuyentes que, en unión de los señores Cura Párroco y Maestro de instrucción primaria, en esta villa, han de constituir la Junta de este distrito para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo, cuyo acto de sorteo tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el exconvento de San Francisco, el día dieciocho del actual mes de Mayo y hora de las diez.

Dado en Pina á diez de Mayo de mil novecientos siete.—Miguel Otal.—D. S. O., Licenciado José María Sáinz.